Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 952

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 02/2021, DEL 09 DE ABRIL DE 2021 SUSCRITO CON LA FIRMA CONSORCIO TESAI PORA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2020 "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS, FARMACOLÓGICOS Y AFINES" - PLURIANUAL – ID N° 386.547".

Asunción, 15 de noviembre de 2021.-

VISTO:

Los antecedentes administrativos de la Licitación Pública Nacional N° 03/2020 "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS, FARMACOLÓGICOS Y AFINES" - PLURIANUAL - ID N° 386.547; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Paraguay, en su Art. 68 encomienda al Estado paraguayo la protección y promoción de la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad, y en su Art. 69 enuncia que se promoverá un sistema nacional de salud que ejecute acciones sanitarias integradas, con políticas que posibiliten la concertación, la coordinación y la complementación de programas y recursos del sector público y privado.

Que la Ley N° 836/80, Código Sanitario, establece que: "Art. 3° El Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social,... es la más alta dependencia del Estado competente en materia de salud y aspectos fundamentales del bienestar social... y Art. 4° La autoridad de Salud será ejercida por el Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, con la responsabilidad y atribuciones de cumplir y hacer cumplir las disposiciones previstas en este Código y su reglamentación...".

Que por Nota D.A.F. N° 205/DIGESA/2021, del 18 de agosto de 2021, la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), solicita la ampliación de monto del Contrato N° 02/2021, suscrito con la firma Consorcio Tesai Porá, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/2020 "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS, FARMACOLÓGICOS Y AFINES" - PLURIANUAL – ID N° 386.547.

Que la ampliación es justificada por la dependencia solicitante en la alta ejecución de los lotes de referencia y la urgencia en la continuación del servicio, tal y como se señala en la citada Nota D.A.F. N° 205/DIGESA/2021 del 18 de agosto de 2021 y en el Dictamen U.A.J. – DIGESA N° 54/2021, del 21 de setiembre de 2021, de la Asesoría Jurídica de la DIGESA.

Que la ampliación propuesta por el Administrador del Contrato N° 02/2021 afecta a los lotes N°s. 1, 6, 11 y 12 y se restringe al límite del 20% de los montos originales contractuales en cada uno de ellos y, de esta forma, asciende al valor de Guaraníes dos mil ochenta y nueve millones seiscientos setenta y tres mil seiscientos (G. 2.089.673.600), cuya cobertura presupuestaria se encuentra asegurada, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 4343/2021, del 24 de agosto de 2021.

Que a fin de dar cumplimiento a los requisitos descritos en el Art. 57 de la Resolución DNCP N° 5695/2019, del 30 de diciembre de 2021, el Dictamen U.A.J. – DIGESA N° 54/2021 del 21 de setiembre de 2021 brinda las justificaciones correspondientes, de acuerdo con lo detallado a continuación:

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 952

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 02/2021, DEL 09 DE ABRIL DE 2021 SUSCRITO CON LA FIRMA CONSORCIO TESAI PORA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2020 "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS, FARMACOLÓGICOS Y AFINES" - PLURIANUAL – ID N° 386.547".

Asunción, 15 de noviembre de 2021.-

A. EXPOSICIÓN ACABADA Y CIRCUNSTANCIADA DE LOS MOTIVOS QUE JUSTIFICAN LA MODIFICACIÓN:

Primeramente, corresponde contextualizar las situaciones de hechos de una manera cronológica, de manera que se pueda verificar las situaciones que finalmente originaron la necesidad tomar la decisión de proceder a la ampliación del contrato suscrito con Consorcio Tesai Pora (Contrato Nº 02/21).

Que, la cláusula 7 del citado contrato, estableció una vigencia de 18 meses de cobertura del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y disposición final de Residuos Bioinfecciosos, Farmacológicos y Afines, para los distintos servicios de salud afectados.

Que, según reporte de la Dirección de Administración y Finanzas – DIGESA, el mencionado contrato, registraba en promedio una ejecución global de 75% del saldo total de los mismos.

Que los altos porcentajes de ejecución en los referidos LOTES, se debió a la alta generación de Residuos Hospitalarios (Ley 3361/07), en los servicios de salud dependientes del MSPyBS, atendiendo que los mismos se constituyeron en Centros de Referencia para atención a pacientes con Covid-19, en momento más álgido de la Pandemia (enero/junio 2021), considerado como pico de la pandemia, circunstancias que impidió a la DIGESA, planificar con precisión la cantidad de residuos que podría generar un establecimiento sanitario, todo habría que sumar que dicho periodo coincidió con el inicio de la campaña de vacunación contra el COVID – 19.

Que por NOTA D.A.F. Nº 149/DIGESA/2021, del 1 de julio de 2021, la Dirección de Administración y Finanzas – DIGESA, justificó la imperiosa necesidad que la DOC autorice el inicio del proceso identificado como LPN Nº 01/2021– ID Nº 395.425, atendiendo que los contratos suscritos en el marco del proceso identificado LPN Nº 03/20 – ID 386.547, los cuales estaban previstos para una cobertura de 18 meses, se hallaban en promedio con una ejecución global de 75%, exponiendo los saldos al 01/07/21 (3 meses de servicio), los cuales fueron detallados en la citada nota (lote por lote).

Que por NOTA DOC Nº 1244/2021, del 15 de julio de 2021, la Dirección Operativa de Contracciones – DOC, con el visto bueno de la Dirección General de Administración Finanzas – DGAF, atento a las observaciones realizadas por la Unidad Técnica de Apoyo (MEMO UTA Nº 40/2021), sugirió a la DIGESA, que antes que considere solicitar el inicio del llamado LPN Nº 01/2021 "Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Bioinfecciosos y Afines" – ID Nº 395.425 (nuevo llamado), considere agotar las vías habilitadas por ley 2.051/03, solicitando la ampliación de los contratos ya suscritos en fecha 09 de abril de 2021 (art. 63), o bien la redistribución de cantidades entre lotes.

Que por NOTA D.G. Nº 568-LL/DIGESA/2021, del 30 de julio de 2021, la Dirección de Administración y Finanzas – DIGESA, aclaró a la Dirección General de Administración y Finanzas – DGAF- Nivel Central, que DIGESA sí consideró conveniente llevar adelante la am-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 02/2021, DEL 09 DE ABRIL DE 2021 SUSCRITO CON LA FIRMA CONSORCIO TESAI PORA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2020 "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS, FARMACOLÓGICOS Y AFINES" - PLURIANUAL – ID N° 386.547".

Asunción, 15 de noviembre de 2021.-

pliación de los contratos (art. 63 Ley 2.051/03) suscritos con los Consorcios TESAI PORA, en el marco del proceso LPN Nº 03/2020 – ID Nº 386.547, es por ello que por NOTA D.G. Nº 489-LL/DIGESA/2021, se ha solicitado a la Dirección General de Administración y Finanzas la financiación del mismo, atendiendo que DIGESA ya no contaba con Créditos Presupuestarios para el presente ejercicio, conforme lo resalta la misma UTA en su informe.

B. UNA EXPLICACIÓN CLARA QUE SUSTENTE DE QUÉ FORMA SE ENCUENTRA COMPROMETIDO EL INTERÉS PÚBLICO:

A criterio de esta Unidad de Asesoría Jurídica se halla comprometido el Interés Público, en la necesidad de asegurar la continuidad del servicio de Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Bioinfecciosos y Afines para dependencias del MSPyBS, dado que la falta de retiro de los residuos hospitalarios (Ley 3361/07) en los distintos establecimientos sanitarios, se halla clasificado como residuos peligros por la legislación actualmente vigente, situación que podría poner en riesgo de la salud de la población.

Además, corresponde mencionar sobre las obligaciones que tienen los responsables de los establecimientos sanitarios y/o servicios de salud como generador de residuos regulados en la Ley N° 3361/07 "De Residuos generados en establecimientos de salud y afines", que obliga a sus responsables al manejo integral de los residuos generados en establecimientos sanitarios y/o servicios de salud, resulten estos Públicos o Privados (que provengan de la atención humana y actividad hospitalaria) conforme a las normas y principios básicos de bioseguridad, que dada su naturaleza, requieren de un tratamiento especial que implica el manejo seguro de los mismos en el mismo establecimiento generador, hasta su retiro/recolección en un tiempo casi inmediato para posterior tratamiento y disposición final, que en caso de incumplimiento, sus responsables son pasibles de sanciones administrativas.

Igualmente, corresponde mencionar las disposiciones del Código Penal que en su artículo 200º - Procesamiento ilícito de desechos, tipifica como punible y sanciona con una pena privativa de libertad de hasta 5 años, la conducta de toda persona que le dé un tratamiento ilegal a los desechos de los cuales son responsables (apartándose de las disposiciones vigentes establecidas), disponiendo lo siguiente: «El que tratara, almacenara, arrojara, evacuara o de otra forma echara desechos: ...2.apartandose considerablemente de los tratamientos prescriptos o autorizados por disposiciones legales o administrativas, será castigado con pena privativas de libertad de hasta cinco años o multa».

Es por ello, la necesidad que se autorice la ampliación de los mencionados contratos, a modo asegurar la salud de la población, respetando los protocolos y manejos de los residuos hospitalarios (Ley 3361/07). Asimismo, la aprobación de la presente modificación contractual resulta necesario, a modo de evitar que funcionarios responsables o encargados de administrar los establecimientos sanitarios dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, incurran en infracciones de índole administrativas (infracción a la Ley 3361/07), o bien, en forma personal queden expuestos a afrontar un proceso judicial en el fuero penal (conducta tipificada art. 200 - Código Penal).

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 952 -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 02/2021, DEL 09 DE ABRIL DE 2021 SUSCRITO CON LA FIRMA CONSORCIO TESAI PORA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2020 "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS, FARMACOLÓGICOS Y AFINES" - PLURIANUAL – ID N° 386.547".

Asunción, 15 de noviembre de 2021.-

C. LAS RAZONES POR LAS CUALES DICHAS CIRCUNSTANCIAS NO PUDIERON SER PREVISTAS AL TIEMPO DE LA PROGRAMACIÓN DEL LLAMADO QUE DERIVO EN EL CONTRATO A SER MODIFICADO:

A criterio de esta Unidad de Asesoría Jurídica se encuentra justificado en la situación de pandemia por COVID-19, situación que provoco el colapso de todos los servicios de salud. Asimismo, habría que considerar los hospitales de contingencias que fueron construidos y puestos a disposición del MSPyBS, en todo el territorio nacional para la atención de pacientes, situación que hizo impredecible estimar la cantidad aproximada de residuos hospitalarios que podría generar un servicio. Es por ello, que los contratos propuestos para modificación no pudieron prever la presente situación.

D. UNA EXPLICACIÓN CLARA DE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES: I- LA APLICACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ORDINARIO O EXCEPCIONAL NO RESULTA CONVENIENTE PARA LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES QUE ORIGINAN LA CONTRATACIÓN:

Se aclara que la DIGESA si previó el inicio de un proceso ordinario de contratación, conforme puede visualizarse con el PAC Nº 395.425, el cual se encuentra publicado a la espera de apertura de ofertas y la modificación contractual (ampliación de contrato) es solicitada a modo de dar continuidad al servicio de recolección (aproximadamente 2 meses de servicio en los diferentes Lotes), ínterin concluya el referido proceso ordinario (LPN), que asegure la suscripción de nuevos contratos de adjudicaciones.

E. UNA EXPLICACIÓN CLARA DE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES: II- NO EXISTIRÍAN VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY Nº 2051/03:

A criterio de esta Unidad de Asesoría Jurídica, no se transgredirían los principios generales de las contrataciones públicas, establecidos en el artículo 4º de la citada ley, en consideración que las empresas beneficiadas con la modificación contractual (ampliación de contrato) se constituyen en las 2 únicas empresas habilitadas en el Territorio Nacional por la DIGESA/MSPyBS, para la prestación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Bioinfecciosos y Afines. Asimismo, vale considerar que los precios unitarios de los servicios incluidos en la ampliación propuesta, se corresponde a precios licitados en el mes de abril de 2021 en el marco de un procedimiento ordinario de compra (ID Nº 386.547), por lo que mal podrían verse afectados intereses de terceros.

F. UNA EXPLICACIÓN CLARA DE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES: III- NO SE ALTERAN, DE MANERA SUSTANCIAL, LA NATURALEZA NI LA FINALIDAD DEL CONTRATO:

A criterio de esta Unidad de Asesoría Jurídica, no se alteran de manera sustancial ni la naturaleza ni la finalidad del contrato, dado que la única modificación realizada consiste en la ampliación del monto del contrato, no afectando la naturaleza de los servicios contratados Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Bioinfecciosos y Afines, limitándose la ampliación de los montos del contrato hasta un 20% del monto originalmente contratado.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 952

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 02/2021, DEL 09 DE ABRIL DE 2021 SUSCRITO CON LA FIRMA CONSORCIO TESAI PORA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2020 "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS, FARMACOLÓGICOS Y AFINES" - PLURIANUAL – ID N° 386.547".

Asunción, 15 de noviembre de 2021.-

Que el Contrato N° 02/2021, suscrito el 09 de abril de 2021, se encuentra vigente por un periodo de diez y ocho meses, conforme a la Cláusula 7° del mismo.

Que se cuenta con la conformidad de la empresa Consorcio Tesai Porá, planteada mediante nota del 24 de junio de 2021.

Que conforme a las referencias previas y a los documentos obrantes en el expediente administrativo del llamado de referencia, se considera que están reunidos los requisitos para la ampliación de monto del Contrato N° 02/2021.

Que en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 242 de la Constitución de la República del Paraguay, el Decreto N° 21376/1998, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; y en su Artículo 20, numeral 6), establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de ejercer la administración general de la Institución como Ordenador de Gastos y responsable de los recursos humanos, físicos y financieros de la misma, y en el numeral 7), le asigna como función específica la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamente su organización y determine sus funciones.

Que mediante el Dictamen DOC N° 974, del 03 de noviembre de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones se expidió sobre la solicitud de la Dirección General de Salud Ambiental.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica ha emitido su Dictamen A.J. N° 2246, de fecha 08 de noviembre de 2021.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1º. Autorizar la ampliación del monto del Contrato N° 02/2021, del 09 de abril de 2021, suscrito con la firma CONSORCIO TESAI PORA, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/2020 "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS, FARMACOLÓGICOS Y AFINES" - PLURIANUAL – ID N° 386.547", conforme a lo indicado a continuación:

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP - BS - DOC
16 NOV. 2021 HORA: 12:04
N° 23278/21 FIRMA:

MINISTRO
16 -11- 2021
DGAF
N° 23278

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 952.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 02/2021, DEL 09 DE ABRIL DE 2021 SUSCRITO CON LA FIRMA CONSORCIO TESAI PORA, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2020 "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS, FARMACOLÓGICOS Y AFINES" - PLURIANUAL – ID N° 386.547".

Asunción, 15 de noviembre de 2021.-

Lotes	Precio Unitario	Cantidad Máxima Original	Monto total máximo Original	Ampliación del 20% de la cantidad	Ampliación del 20% del monto	Monto total máximo resultante (Monto original + ampliación 20%)
Lote 1 - Área Metropolitana	9.360	648.000	6.065.280.000	129.600	1.213.056.000	7.278.336.000
Lote 6 - V Región Sanitaria – Caaguazú	7.200	37.500	270.000.000	7.500	54.000.000	324.000.000
Lote 11 - X Región Sanitaria – Alto Paraná	7.900	110.000	869.000.000	22.000	173.800.000	1.042.800.000
Lote 12 - XI Región Sanitaria – Central	6.200	523.240	3.244.088.000	104.648	648.817.600	3.892.905.600
	MONTO TOTAL DE LA AMPLIACIÓN DEL 20%				2.089.673.600	

MONTO TOTAL DE LA AMPLIACIÓN: **GUARANÍES DOS MIL OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS.**

Artículo 2º. Autorizar al titular de la Dirección General de Salud Ambiental para la suscripción de la adenda respectiva.

Artículo 3º. Determinar que las demás cláusulas del contrato original no afectadas por la presente Resolución, permanezcan vigentes e invariables.

Artículo 4º. Ordenar a la firma Consorcio Tesai Pora para la presentación de la extensión del monto de la garantía contractual exigida, conforme a la ampliación autorizada en el presente acto.

Artículo 5º. Establecer que la inversión correspondiente a la presente ampliación sea imputada al Presupuesto General de la Nación del año en curso.

Artículo 6º. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS
MINISTRO

/ada/lbm
SIMESE N° 123.278/21.